

NOMBRE: CESAR NÁJERA CISNEROS
DOMICILIO: ARTÍCULO 123 No. 340
COLONIA: FIDEL VELÁSQUEZ, RAMOS ARIZPE, COAH.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII y XXXII, 51 fracción XIII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio **No. LSFS-057/2008** de fecha 04 de noviembre del 2008 emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente **C. CÉSAR NÁJERA CISNEROS**, en el domicilio fiscal manifestado por él mismo al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle Artículo 123 No. 340 Col. Fidel Velásquez de esta ciudad, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas 19 de noviembre y 21 de noviembre del 2008, los Notificadores – Ejecutores **C. MARCO ANTONIO GARCIA FLORES Y C. ARMANDO GONZÁLEZ PALACIOS** manifiestan que el Contribuyente **C. CÉSAR NÁJERA CISNEROS** al tratar ellos de diligenciar el oficio **No. LSFS-057/2008** de fecha 04 de noviembre de 2008 emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, no fue posible llevar a cabo la diligencia por el siguiente motivo: de que en las visitas efectuadas al domicilio nunca se encontró al contribuyente o alguna persona con quién proceder a realizar la diligencia de notificación, no obstante que se visitó el domicilio en distintos días y a distintas horas, informando los vecinos que el domicilio se encuentra deshabitado, por lo que no fue posible la realización de la diligencia de notificación, agotándose las instancias de

búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **LSFS-057/2008** de fecha 04 de noviembre de 2008 emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente **C. CÉSAR NÁJERA CISNEROS**, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica, www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
RAMOS ARIZPE COAH; A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008
EL RECAUDADOR DE RENTAS DE RAMOS ARIZPE


PROFR.-ARTURO BERRUETO CÓRDOVA.